



MAT.: Autoriza pago Bono Escolaridad Art. 13° Ley 21.126 de fecha 17 de Diciembre 2018.-

ALGARROBO,

24 ABR 2019

DECRETO N°

VISTOS:

1048 " "



1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo de Concejo N° 166/2018 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 21 de diciembre 2018.
6. Decreto Alcaldicio N° 6.489 de fecha 04.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 13 de La Ley 21.126: Concédase, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1 de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; a los trabajadores a que se refiere el título V del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1 nivel de transición, 2 nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. **El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 70.494.- el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$ 35.247.- cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2019.** Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECRETO:

- I. **Autoriza pago Bono Escolar** (pendiente marzo), conforme al Artículo 13° de la Ley N° 21.126 de fecha 17.12.2018, en las Remuneraciones del mes de **Abril 2019**, a los funcionarios municipales planta y contrata que a continuación se indican:

BONO ESCOLAR		
N°	Nombre del Funcionario	Monto
1	BARRAZA NECULMAN CONSTANZA	35.247
2	LOPEZ LAGOS DANIELA	35.247
3	MELLA MONSALVE CESAR ADOLFO	35.247
TOTAL		105.741

- II. Impútese la cantidad de **\$ 35.247.-**, al subtítulo 21-01-005-002-000 "Bono Escolaridad - Planta" y la cantidad de **\$ 70.494.-**, al subtítulo 21-02-005-002-000 "Bono Escolaridad - Contrata" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYMPFMM/U.C./TVC/pyu

DISTRIBUCIÓN:

- > RR.HH (1)
- > Archivo. (2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



DECRETO Nº

1048

24 ABR 2019



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	F-1084 24 ABR 2019
FECHA SALIDA:	25 ABR 2019
OBSERVACIÓN Nº	